



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II LEGISLATURA.

PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE
LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA, Y A LAS Y LOS 16 ALCALDES, TODOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, PARA QUE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIAS ELABOREN UN
PROGRAMA CON EL OBJETO DE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES SOLICITEN PRUEBAS NEGATIVAS COVID PARA INGRESAR**



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

A LOS FOROS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Desde marzo de 2020, el mundo entero ha estado en la expectativa de lo que sucede con la humanidad y el virus del Sars Cov 2, ya que la pandemia decretada por los organismos internacionales en materia de salud prevén que las distintas variantes seguirán continuando durante los próximos meses, es necesario que las autoridades de la Ciudad de México tomen las debidas precauciones con el objeto de evitar un mayor numero de contagios y la propagación del virus en espectáculos públicos y foros que se realizan en la capital. Ya que la ciudad es la segunda entidad más poblada del país solo después del Estado de México, así también es la urbe más grande de América, lo que lo convierte en una entidad propensa a altos niveles de contagio.

SEGUNDO. - La estrategia seguida por las autoridades mexicanas han resultado insuficientes para evitar la propagación del virus, ya que hoy por hoy continúan abiertas las fronteras de nuestro país, permitiendo el ingreso de personas sospechosas de contraer el virus.

En el caso de la Ciudad de México se publicó el Septuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Emergencia sanitaria por la Covid-19, en la cual se considera como el aforo, la utilización del cubrebocas, sentidos de entrada y salida, sin embargo estas medidas han resultado insuficientes para evitar los altos niveles de contagio de los últimos diez días del mes de enero de 2022.

TERCERO. – En días pasados el diario norteamericano *The New York Times*, publicó la preocupación de las autoridades de dicha nación por la falta de pericia del gobierno de México en el manejo de la pandemia, sobre todo por la relación que guarda nuestro país con el vecino del norte.

Por otro lado, nuestro país ha recibido diversas críticas y recomendaciones sobre las medidas que deben de seguirse para tratar la pandemia derivada de la Covid 19, entre las que destacan reducir el aforo de los espacios públicos, sin embargo, desde el agosto de 2021, las autoridades de las entidades federativas han tratado de reactivar la economía seriamente dañada por las razones de salubridad, permitiendo la realización de espectáculos públicos y privados, por ello resulta necesario que las personas que acuden a dichos espacios cuenten con las inoculaciones necesarias y sobre todo que presenten una prueba negativa de Sars Cov 2, con al menos 48 horas de haberse realizado, con el objeto de detener el incremento de casos derivados de la variante Ómicron y proteger a la mayor cantidad de la población.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como facultad y responsabilidad de todas las autoridades:

[...]

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

[...]

SEGUNDO. Que el Artículo 39 de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece como facultad de la Secretaría de Salud:

Artículo 39. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad de México;

III. Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad de México;

IV. Formular y en su caso celebrar convenios de coordinación y concertación, a que se refieren las fracciones VIII y IX, del artículo 8 de esta Ley, que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan;

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

V. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;

VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías de la Ciudad de México;

VII. Coordinar y desarrollar, conjuntamente con los estados colindantes a la Ciudad de México, el Sistema Metropolitano de Atención a la Salud;

VIII. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco del Sistema Metropolitano de Atención a la Salud y del Sistema de Salud de la Ciudad de México conforme a los principios y objetivos del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

IX. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;

X. Planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y atención médica de primer nivel a la población interna en reclusorios y centros de reclusión de la Ciudad de México;

XI. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta;

XII. Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;

XIII. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la legislación local en materia de salud;

XIV. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud de la Ciudad de México.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Tercero. – De acuerdo con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa publicada con última reforma en la Gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de junio de 2019, el instituto y las alcaldías tiene facultades de verificación y cumplimiento de la normativa en materia mercantil, es decir del funcionamiento de espacio público y privado de los estancamientos con los distintos giros mercantiles, por ello es necesaria su participación la reducción de los contagios derivados del Sars Cov 2

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SALUD, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y A LAS Y LOS 16 ALCALDES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIAS ELABOREN UN PROGRAMA CON EL OBJETO DE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SOLICITEN PRUEBAS NEGATIVAS COVID PARA INGRESAR A LOS FOROS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de enero de 2022.

ATENTAMENTE

JOSÉ GONZALO ESPINA

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA